

BAUDENBAUCHER, C. *A brief guide to European State Aid Law*, Kluwer Law International, The Hague, London, Boston, 1997, 84 pp.

El control de las ayudas de Estado constituye uno de los aspectos más actuales y relevantes del Derecho Comunitario. Testimonio de ello son, tanto el creciente interés de las instituciones europeas, reflejado a través del volumen de actos comunitarios y el elevado número de casos que se presentan ante los tribunales como la proliferación de obras doctrinales en torno a este tema.

La monografía que comentamos constituye, como indica su título, un estudio sintético de las normas europeas en la materia.

El esquema escogido es el habitualmente propuesto en los trabajos sobre ayudas estatales. Estructura el análisis en dos partes: un primer bloque, de examen de los aspectos materiales, tal como aparecen en el Tratado, en los artículos 92 y siguientes (87 y siguientes, tras la reforma de Amsterdam) y tal como han sido elaborados por la Comisión y los tribunales; un segundo en el que se abordan los temas de procedimiento.

En capítulos independientes se recoge el comentario a las normas del Tratado CE, las del Tratado CECA, así como las relativas al Espacio Económico Europeo, (que básicamente constituyen una extensión de las comunitarias). Termina con una breve referencia a la aplicación a los tratados EU/Suiza, y a los acuerdos de UE con los Países de Europa Central y del Este.

Comienza el libro con la descripción del ámbito de aplicación de la norma prohibitiva, cuyos criterios de ejecución considera extensibles —a pesar de su diferente concepto y función— a las ayudas comunitarias. Sugiere que estas últimas han de fiscalizarse a la luz de las mismas pautas de compatibilidad con el mercado común.

Punto de partida del autor es la carencia normativa del Tratado sobre la definición de ayudas de Estado.

En consecuencia, la Comisión, a través de directrices —el denominado *soft law*— y el Tribunal han delimitado el ámbito de aplicación de la prohibición recogida en el Tratado. Así se ha esbozado un elenco, no cerrado, de medidas susceptibles de constituir ayuda. Ambas instituciones han escogido un punto de vista muy amplio, cuyo criterio de examen se basa en la identificación de

la medida por sus efectos y no por sus causas u objetivos.

A través de un análisis detallado, aclara el sentido y alcance de las excepciones previstas en el Tratado, en relación a las competencias de la Comisión en la materia. Este apartado se ilustra con numerosos ejemplos de conductas aprobadas y prohibidas.

Dentro de los diferentes tipos de medidas, el bloque constituido por las ayudas regionales es de especial importancia, por su frecuencia y dificultad en el examen. Fiel a esta idea, Baudenbaucher expone con especial detenimiento los diferentes criterios de admisibilidad de una medida de este tipo aplicados por la Comisión.

Hay también una referencia a la posición de las normas de ayudas respecto a otras disposiciones del Tratado con las que están en relación de posible concurrencia en su aplicación, como las relativas a la libre circulación de mercancías, o a los tributos internos discriminatorios.

El estudio de los aspectos procesales se estructura en torno a la distinción entre las competencias de la Comisión y las del Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia.

La exposición de las distintas fases de control previstas en el Tratado es sistemática y ordenada.

Con notable rigor analiza el significado y consecuencias de la infracción del artículo 93,3 (hoy 88,3, que prevé la obligación de

notificación de los proyectos de ayuda a la Comisión), por parte de los Estados Miembros, deber que es incumplido con relativa frecuencia, especialmente por determinados países.

Aborda, por otro lado, el complejo tema de la distribución de funciones entre la Comisión y los tribunales nacionales, y que ha sido delimitado en recientes pronunciamientos, en los que se insiste en la idea de que, en todo caso, reside en la Comisión la competencia para declarar la compatibilidad de una medida. Se resalta el carácter continuo del control llevado a cabo por esta institución.

El bloque consagrado a los aspectos de procedimiento se cierra con un análisis de las sanciones previstas para el supuesto de incumplimiento de las normas de ayudas. La más relevante es la obligación de reembolsar, por parte de las empresas beneficiarias, las cantidades concedidas de manera ilegal, cuyo fundamento último se basa en la idea de retirar el beneficio ilegal que ha obtenido el receptor de la ayuda, y en el restablecimiento de la situación anterior.

Numerosas referencias a la Jurisprudencia ilustran esta parte de la obra. Se recogen así las ideas establecidas en pronunciamientos señeros de ambos tribunales comunitarios, enfoque que juzgamos oportuno en el tratamiento de este tema, debido al hecho de que el desarrollo de las normas sobre procedimiento ha sido impulsado por ellos, como consecuencia de la ausencia de un reglamento ordenador de las normas procesales, tal

como ha existido en el sector privado del derecho de la competencia.

El esperado Reglamento de procedimiento ha aparecido recientemente (Reglamento(CE) n.º 994/98 del Consejo de 7 de mayo de 1998). Este acto del Consejo codifica en gran medida las reglas elaboradas por el Tribunal.

Gran parte del interés estriba en la relación que establece entre las normas de competencia y las normas de ayudas de Estado, los aspectos en los que coinciden y aquellos en que difieren. Así, por ejemplo, el concepto de distorsión de la competencia se aparta del utilizado por las instituciones en materia de ayudas de Estado. En efecto, el objeto de ambos regímenes es el mismo: la defensa de la libertad de mercado. Ahora bien, las distorsiones a esta libertad proceden de agentes económicos diferentes: mientras que por definición las ayudas, en el supuesto de que sean ilegales, proceden siempre de entes públicos, los acuerdos colusorios entre empresas, los abusos de posición dominante, etc., son siempre creados por particulares.

No contempla la aplicación de las normas por los tribunales

nacionales, lo cual extendería en exceso la exposición.

Corona esta obra una selecta bibliografía, especialmente estudios en lengua alemana, de gran utilidad.

La aportación básica de esta monografía consiste, más que en la introducción de innovaciones importantes, en el tratamiento de este tema desde un punto de vista sintético y clarificador. El autor adopta, por otro lado, una perspectiva crítica y no meramente descriptiva. Motiva de manera profunda y precisa sus ideas en torno a lo que debería plantearse como mejora en el sistema de control para lograr los fines de transparencia y objetividad, muy valorados en este campo. Sus propuestas van encaminadas al aumento de las posibilidades de control jurisdiccional de la actividad de la Comisión.

Consideramos, en suma, que es este un libro de fácil manejo y obligada consulta, tanto para quien se enfrenta por vez primera a este tema como para los conocedores de este ámbito fundamental del Derecho Europeo.

TERESA MARCOS MARTÍN
Derecho Internacional Público